**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA O EL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ PROVISIONALMENTE LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y LA REMOCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

A N T E C E D E N T E

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**1. DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El treinta de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014, aprobó la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de Organismos Públicos Electorales Locales, entre ellos los correspondientes al estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. DE LA CIRCULAR INE/UTVOPL/174/2021, REMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El veintiuno de septiembre, se recibió en este Instituto, la circular INE/UTVOPL/174/2021, remitida por el director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa sobre el procedimiento que deberá seguirse para la designación de la o el consejero electoral que asumirá provisionalmente la presidencia de este organismo electoral,de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: designar a la o el consejero electoral que deba sustituir provisionalmente al consejero presidente en caso de falta absoluta; vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y V de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXIV, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco; en relación con el numeral 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**III. DE LA PROPUESTA DE LA O EL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ PROVISIONALMENTE LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, la circular INE/UTVOPL/174/2021, remitida por el director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa sobre el procedimiento que deberá seguirse para la designación a la o el consejero electoral que asumirá provisionalmente la presidencia de este organismo electoral,de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; toda vez que el consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, concluye sus funciones en el citado cargo, el día treinta del mes y año en curso.

En ese sentido, para dar cumplimiento a lo solicitado, este Consejo General propone que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, sea quien asuma provisionalmente la presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en virtud de que el proceso de selección y designación para la Presidencia definitiva, aún no ha concluido; estableciendo que ésta designación será a partir del día primero de octubre y hasta el veintinueve del mismo mes del presente año o hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral designe a la persona que habrá de ocupar dicho cargo, con fundamento en lo dispuesto por el mencionado artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; en relación con el numeral 134, párrafo 1, fracción XXIV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, para que asuma provisionalmente la presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando III de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdoa los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto, y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de septiembre de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Guillermo Amado Alcaraz CrossConsejero presidente | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |

 |  |
| HALMVoBo | TETCElaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo